Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 15:18:29 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 16 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000197-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

El Informe N.º 000621-2023-EF-NUTR/INEN, de fecha 07 de julio de 2023, del Equipo Funcional de Nutrición; el Memorando Nº 001863-2023-OGPP/INEN, de fecha 07 de agosto de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 001837-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 07 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico Nº 042-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe Nº 1314-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe Nº 1071-2023-OAJ/INEN, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N' 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 15:05:23 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2023 14:57:3[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LRBLUWG**

Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 157º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 157 del Reglamento, referido a los Adicionales y Reducciones al contrato establece: "*157. I. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, en ese contexto normativo, por Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2021-INEN, se convoca la Adquisición de Alimentos Frescos – Canes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa, Ítem Paquete Nº 1, siendo que se otorgó la Buena Pro a la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.AC. y suscribiéndose el Contrato Nº 91-2022-INEN, de fecha 12 de agosto de 2022, bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios, siendo que el objeto de la contratación se puede apreciar en el Cuadro siguiente:

ÍTEM PAQT.	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	CARNE DE RES – CORTE ASADO DE PEJERREY REFRIGERADO	KG.	S/ 36.45	720	S/ 26,244.00
	CARNE DE RES – CORTE BOLA DE LOMO REFRIGERADO	KG.	S/ 34.20	3,000	S/ 102,600.00
	CARNE DE RES – CORTE TAPA REFRIGERADO	KG.	S/ 34.20	4,200	S/ 143,640.00
	MENUDENCIA DE RES – CORAZÓN CONGELADO	KG.	S/ 27.00	720	S/ 19,440.00
	MENUDENCIA DE RES – HÍGADO CONGELADO	KG.	S/ 13.50	1,200	S/ 16,200.00
	MENUDENCIA DE RES – MONDONGO CONGELADO	KG.	S/ 13.50	540	S/ 7,290.00
	MENUDENCIA DE RES PULMÓN CONGELADO	KG.	S/ 12.60	600	S/ 7,560.00
				TOTAL	**S/ 322,974.00**

Que, en la cláusula tercera del contrato indicado, se precisa el monto contractual ascendente a S/ 322,974.00 (Trescientos Veintidós Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), según el detalle del precio unitario de cada sub ítem, como está indicado en el Cuadro señalado en el párrafo anterior;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LRBLUWG**

Que, en la Cláusula Quinta del referido contrato, se señala expresamente que el plazo de ejecución del mismo es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, computado desde el día siguiente de la firma del contrato;

Que, durante la vigencia del contrato indicado, con Informe Nº 000621-2023-EF-NUTR/INEN, de fecha 07 de julio de 2023, del Equipo Funcional de Nutrición, en su condición de área usuaria, solicita la prestación adicional al Contrato Nº 091-2022-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos – Canes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa", Ítem Paquete Nº 1, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2022-INEN, solicitando la misma por el doce punto nueve cero seis tres por ciento (12.9063%), correspondiente a la suma de S/ 41,652.00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles). Respecto de la cantidad de kilogramos adicionales que se solicitan, los mismos se especifican en el siguiente Cuadro:

ÍTEM PAQT.	NOMBRE	U.M.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
1	CARNE DE RES – CORTE ASADO DE PEJERREY REFRIGERADO	KG.	0	60	60
	CARNE DE RES – CORTE BOLA DE LOMO REFRIGERADO	KG.	160	250	410
	CARNE DE RES – CORTE TAPA REFRIGERADO	KG.	185	350	535
	MENUDENCIA DE RES – CORAZÓN CONGELADO	KG.	0	0	0
	MENUDENCIA DE RES – HÍGADO CONGELADO	KG.	100	100	200
	MENUDENCIA DE RES – MONDONGO CONGELADO	KG.	0	180	180
	MENUDENCIA DE RES PULMÓN CONGELADO	KG.	0	160	160

Que, en función de lo indicado, el monto a solicitar por prestación adicional sería el siguiente:

ÍTEM PAQT.	NOMBRE	U.M.	TOTAL	P.UNIT.	PRECIO TOTAL
1	CARNE DE RES – CORTE ASADO DE PEJERREY REFRIGERADO	KG.	60	S/ 36.45	S/ 2,187.00
	CARNE DE RES – CORTE BOLA DE LOMO REFRIGERADO	KG.	410	S/ 34.20	S/ 14,022.00
	CARNE DE RES – CORTE TAPA REFRIGERADO	KG.	535	S/ 34.20	S/ 18,297.00
	MENUDENCIA DE RES – CORAZÓN CONGELADO	KG.	0	S/ 27.00	S/ 0.00
	MENUDENCIA DE RES – HÍGADO CONGELADO	KG.	200	S/ 13.50	S/ 2,700.00
	MENUDENCIA DE RES – MONDONGO CONGELADO	KG.	180	S/ 13.50	S/ 2,430.00
	MENUDENCIA DE RES PULMÓN CONGELADO	KG.	160	S/ 12.60	S/ 2,016.00
				TOTAL	**S/ 41,652.00**

Que, por correo electrónico del analista a cargo de la ejecución del Contrato Nº 091-2022-INEN, de fecha 11 de julio de 2023, se indica que se encuentra pendiente la emisión en el mes de agosto del contrato señalado a dicha fecha, razón por la cual se puede observar que el contrato señalado se encuentra vigente;

Que, en función de lo señalado en los párrafos anteriores, el Equipo Funcional de Nutrición solicita la prestación adicional al Contrato Nº 91-2022-INEN, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LRBLUWG**

ÍTEM PAQT.	NOMBRE	U.M.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
1	CARNE DE RES – CORTE ASADO DE PEJERREY REFRIGERADO	KG.	0	60	60
	CARNE DE RES – CORTE BOLA DE LOMO REFRIGERADO	KG.	160	250	410
	CARNE DE RES – CORTE TAPA REFRIGERADO	KG.	185	350	535
	MENUDENCIA DE RES – CORAZÓN CONGELADO	KG.	0	0	0
	MENUDENCIA DE RES – HÍGADO CONGELADO	KG.	100	100	200
	MENUDENCIA DE RES – MONDONGO CONGELADO	KG.	0	180	180
	MENUDENCIA DE RES PULMÓN CONGELADO	KG.	0	160	160

Que, por Memorando Nº 001863-2023-OGPP/INEN, de fecha 07 de agosto de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Nº 001837-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 07 de agosto de 2023, donde se señala que se ha emitido la Certificación Presupuestaria Nota Nº 0000004848, de fecha 04 de agosto de 2023, por la cantidad de S/ 6,224.40 (Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 40/100 soles) y la Certificación Presupuestaria Nota Nº 0000004847, de fecha 04 de agosto de 2023, por la cantidad de S/ 35,427.60 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 60/100 soles), con un monto total ascendente a S/ 41,652.00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles) correspondiente al pedido de prestación adicional solicitado por el área usuaria debiendo continuar el trámite respectivo conforme a su naturaleza;

Que, por Informe Técnico Nº 000042-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística emite opinión respecto del pedido de prestación adicional solicitada en relación al Contrato Nº 91-2022-INEN, recomendando que se proceda a la aprobación de la prestación adicional solicitada, por el porcentaje señalado;

Que, por Informe Nº 001314-2023-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística señala opinión favorable respecto del pedido de prestación adicional, recomendando que se continúe el trámite administrativo respectivo. En función de lo señalado, por Memorando Nº 002764-2023-OGA/INEN, de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración le remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita opinión legal sobre lo señalado;

Que, conforme lo señalado, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, en función de lo señalado por la Unidad Funcional de Adquisiciones, emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 91-2022-INEN, para la adquisición de la cantidad de kilogramos adicionales señalado anteriormente y por la suma de S/ 41,652.00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), equivalente al doce punto nueve cero seis tres por ciento (12.9063%) del monto total del contrato original, precisando que lo solicitado tiene por finalidad el asegurar busca asegurar la provisión de alimentos frescos Carne y víscera de res, para la preparación de dietas de los Pacientes hospitalizados, autorizados y usuarios; asimismo refiere que se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nota Nº 0000004848, de fecha 04 de agosto de 2023, por la cantidad de S/ 6,224.40 (Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 40/100 soles) y la Certificación Presupuestaria Nota Nº 0000004847, de fecha 04 de agosto de 2023, por la cantidad de S/ 35,427.60 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 60/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias y Recursos Ordinarios respectivamente y según la cadena programática de gasto, con un monto total ascendente a S/ 41,652.00 (Cuarenta y Un

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LRBLUWG**

Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles) correspondiente al pedido de prestación adicional solicitado por el área usuaria;

Que, respecto de la vigencia del Contrato Nº 91-2022-INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones y la Oficina de Logística han señalado que, respecto de dicho contrato se encuentra vigente, tal como se acredita con el correo electrónico de la analista a cargo de la ejecución del referido contrato y al plazo de ejecución del contrato indicado, aspecto que permite afirmar que es viable la aprobación de la prestación adicional señalada;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 91-2022-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos – Canes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa", Ítem Paquete Nº 1, sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada mediante el literal c) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional en el Contrato N° 91-2022-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2022-INEN, "Adquisición de Alimentos Frescos – Canes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa", Ítem Paquete Nº 1, suscrito con la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	KILOGRAMOS ADICIONALES
• Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2022-INEN. • Contrato Nº 91-2022-INEN "Adquisición de Alimentos Frescos – Canes y Vísceras, Pollo, Frutas y Verduras por Subasta Inversa" – Ítem Paquete Nº 1. • Monto Contractual: S/ 322,974.00 (Trescientos Veintidós Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles).	S/ 41,652.00 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles).	12.9063%	Según Cuadro del área usuaria

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., de corresponder, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LRBLUWG**

hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCÉDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 91-2022-INEN, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2022-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva № 007-2019- OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., al Equipo Funcional de Nutrición y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LRBLUWG**